

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., catorce (14) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**20070072400**

De la revisión del expediente se observa que no hay embargo por concepto de cesantías decretado por este despacho, sin embargo aun se encuentra vigente el embargo por alimentos conforme al acuerdo de alimentos al que llegaron las partes en el asunto de la referencia el día cuatro(4) de marzo del año 2010, que hace referencia a una cuota alimentaria ordinaria y extraordinaria por la suma de \$180.000, cada una de la cual ha incrementado cada anualidad según el IPC.

Por otro lado, se solicita al pagador del ejercito nacional indiquen a este despacho si se han realizado los descuentos ordenados en razón a que la parte demandante en el asunto indica que no hay dineros depositados en el Banco Agrario de Colombia por concepto de alimentos.

Por Secretaría, ofíciase de conformidad.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 059

HOY: 15 de Abril de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA